

RESOLUCION N° 018 SANTA FE, 15 ENE 2016

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente Nº 01004-119606/15;

y

CONSIDERANDO:

Que el médico tratante de dicha patología -Dr. —— Chiesaprescribió la implementación de la terapia indicada mediante la utilización de una mochila
freelox de mayor capacidad, a lo que IAPOS respondió manifestando que: "...de acuerdo a lo
expresado por la firma Air Liquide, la misma se encuentra imposibilitada de proveer el
equipo solicitado por el profesional" (fs. 11), sin que se le brinde alternativa alguna ante
dicha circunstancia. Se agravia de ello y solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo;

Que en fecha 21/10/15 la profesional instructora del Área de Salud de la Defensoría del Pueblo reclamó la respuesta a dicho oficio a la Dirección Provincial del IAPOS (fs. 14 vto);

Que mediante nota fechada el 09/10/15 y recepcionada en este organismo en fecha 28/10/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del IAPOS informó la generación del Expediente Nº 15301-——2 y la solicitud al médico prescriptor del elemento para que informe cual es la empresa que dispone del mismo (fs. 17);

Que obra en las presentes actuaciones la respuesta remitida por el Dr. — Chiesa (fs. 21/22);







Que, en fecha 17/11/15 se remitió el Oficio N° 24501 a la Jefa del Área Profesional de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IAPOS -Dra. Carina Fernández Carthery- acompañando la respuesta del médico prescriptor e imponiéndola de la necesidad de dar urgente trámite a lo solicitado, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24.901 que regula el "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad";

Que analizados los argumentos expuestos en la presentación, y la instrucción desarrollada en el área competente de este organismo de control, es dable advertir la mora administrativa de parte de la obra social provincial en el caso in exámine;

Que dicha mora administrativa no sólo irroga graves perjuicios a la calidad de vida del discapacitado, en demérito del eficaz y oportuno servicio de salud que debe brindar el IAPOS, sino que incumple con el marco normativo de la Ley Nacional Nº 24.901, al cual la Provincia de Santa Fe ha adherido expresamente;

Que, consecuentemente con ello, y en observancia de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 10.396, atendiendo fundamentalmente al cumplimiento estricto por parte del organismo provincial involucrado, de la Ley Nacional N° 24.901;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido en la Resolución Nº 132/14 (D.P.) de fecha 22 de abril de 2014, que dispone la suscripción en forma conjunta por la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes -Dra. ANALIA ISABEL COLOMBO y el Defensor del Pueblo Adjunto - Zona Norte -Dr. LUCIANO LEIVA- de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;



____ 3001 A4 - 210x297 mm



POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO – ZONA NORTE R E S U E L V E N:

ARTICULO 1º: Recomendar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

que se resuelva en forma inmediata la solicitud incoada por la afiliada

y que tramita por Expediente Nº 15301- 2.

ARTICULO 2º: Notificar la presente resolución al señor Director Provincial del

Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Dr. Silvio González- y

a la interesada.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archívese.

DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE

AC DEPENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROMNCIA DE SANTA FE DIE. ANALIA I. CUD HINAS,
DEFENSORA PROV. DE HINAS,
NIROS Y ADOLESCENTES
AC DEFENSORIA DEL PUESLO
AC DEFENSORIA DE SANTA FE

Imprenta Legislativa

3001 A4 - 210x297 mm